



TANDIL, 12/05/2004

RESOLUCION: **Nº 2444**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 11/05/2004; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Expediente 1-19034/2004**, mediante el cual se adjunta el **Acuerdo de Colaboración Recíproca** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO-** y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- Biblioteca del Departamento Judicial de Azul.-**

Que ambas instituciones reconocen la importancia que revisten sus respectivas bibliotecas, el material que las integra, los contactos adquiridos con otros centros de información y la experiencia acumulada en dicho aspecto siendo el **objetivo del mismo iniciar acciones destinadas a potenciar esfuerzos e instalaciones a favor de los usuarios de las mismas.-**

Que por Dictamen Nº 7434 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones que formular aconsejando la prosecución del trámite.-

Que previa intervención del Sr. Vicerrector de la Universidad, las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su aprobación.-

//...



N° 2444

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el *Acuerdo de Colaboración Recíproca* oportunamente suscripto entre la *UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ESCUELA SUPERIOR DE DERECHO-* y la *SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-Biblioteca del Departamento Judicial de Azul,* el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U. N. C. P. B. A.

Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

2444



La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Rector Dr. Néstor Auza y por el Director de la Escuela Superior de Derecho, Dr. Eduardo Víctor LAPENTA, con domicilio en la Avda. República de Italia n° 780 de Azul, Provincia de Buenos Aires, y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Doctor Juan Manuel SALAS, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración recíproca para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones, reconociendo la importancia que reviste para las mismas sus respectivas bibliotecas, el material que las integra, los contactos adquiridos con otros centros de información y la experiencia acumulada en este aspecto, convienen en iniciar acciones conjuntas destinadas a potenciar sus esfuerzos e instalaciones a favor de los usuarios de las mismas.

SEGUNDA: Los docentes investigadores, estudiantes de postgrado y graduados en general de la Escuela Superior de Derecho debidamente acreditados podrán utilizar los servicios que brinda la Biblioteca del Departamento Judicial Azul en su Sala de Lectura de lunes a viernes de 7.30 a 9.30 hs., estándoles vedado el préstamo a domicilio.

TERCERA: Magistrados y funcionarios del Departamento Judicial de Azul podrán utilizar las instalaciones, materiales y sistemas bibliotecarios y bancos de datos con información científico-técnica de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires según las condiciones de lectura y préstamo previstas para sus usuarios.

CUARTA: Ambas instituciones podrán proponer la realización de otros acuerdos tendientes a aumentar el grado de satisfacción de los usuarios y de jornadas, cursos, seminarios, talleres y encuentros tendientes al perfeccionamiento del personal de las respectivas bibliotecas y al intercambio de experiencias.

QUINTA: Los titulares de las respectivas bibliotecas serán los encargados de la implementación del presente convenio y del cumplimiento de sus fines.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, de no hacerse uso la cláusula décima, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación en contrario y de manera fehaciente por alguna de las partes.



SEPTIMA: A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domicilios en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al respecto.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de diciembre de
dos mil tres.

Dr. EDUARDO VICTOR LAPENTA
Director

Néstor J. Auza
Rector